

Recurso de Revisión:	R.R./200/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Administración

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Agréguese a los autos como corresponda y téngasele por recibido en tiempo, el oficio número SA/UT/22/2017 de fecha dos de febrero del año en curso, signado por el Licenciado Francisco José Espinosa Santibáñez, Director Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, el cual fue recibido el día siete de febrero de esta anualidad, en la Oficialía de Partes de este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, y sus anexos; mediante el cual informa a este Órgano Garante que fueron enviados a la recurrente [REDACTED] * mediante Plataforma Nacional de Transparencia los siguiente oficios:

to de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado. Unidad General de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

El oficio número SA/UT/183/2016 de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciséis, signado por el Licenciado Ángel Donato Ramírez Cabrera, encargado de la Dirección Jurídica y de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, y SA/DRH/DLAC/980/2016 de fecha nueve de diciembre del año próximo pasado, signado por el Licenciado Gerardo Alberto Reyna Ortiz, Jefe del Departamento Laboral y de Asistencia Contractual, con sus respectivos anexos que contiene información que remitió el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración como área generadora de la información.

Derivado de lo anterior, en resolución de fecha doce de octubre del año dos mil dieciséis, en el resolutivo segundo, se consideraron fundados los motivos de inconformidad expresados por el recurrente, en consecuencia se ordenó al Sujeto Obligado a que entregara la información solicitada.

Con fundamento en el artículo 197 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Garante tiene la facultad de verificar la calidad de la información proporcionada por el Sujeto Obligado, por lo cual se puede constatar que mediante el oficio número SA/UT/22/2017 de fecha dos de febrero del año en curso signado por el Licenciado Francisco José Espinosa Santibáñez, Director Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, refiere haber enviado a la recurrente mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, los oficios números SA/UT/183/2016 de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciséis, signado por el Licenciado Ángel Donato Ramírez Cabrera, encargado de la Dirección Jurídica y de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y SA/DRH/DLAC/980/2016, de fecha nueve de diciembre del año próximo pasado, signado por el Licenciado Gerardo Alberto Reyna Ortiz, Jefe del Departamento Laboral y de Asistencia Contractual, con sus respectivos anexos contiene la información que remitió el Director de Recursos Humanos de ésta Secretaría de Administración como área generadora de la información. (...)

*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.
 *NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.

Corolario de lo anterior, y toda vez que el Sujeto Obligado **no anexo** en su informe remitido a este Instituto las documentales que avale su información, este Órgano Garante para estar en la posibilidad de acordar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución antes aludida, el Sujeto Obligado deberá remitir a este Instituto lo siguiente:

1. Copia de la información que remitió a la recurrente vía electrónica consistente en el Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado de Oaxaca y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal del año 2016, como lo refiere en el oficio SA/DRH/DLAC/980/2016, de igual forma los anexos del oficio que antecede contiene la información que remitió el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, como área generadora de la información, los cuales fueron enviados a la recurrente junto con el oficio número SA/UT/183/2016, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, como lo menciona en su oficio número SA/UT/22/2017 de fecha dos de febrero del año en curso.

V I S T O lo anterior, a efecto de que este Órgano Garante verifique la calidad de la información remitida por el Sujeto Obligado y poder estar en condiciones de garantizar el derecho humano de acceso a la información del recurrente, con fundamento en los artículos 1° y 148, primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se **ACUERDA**:-

PRIMERO.- Requierasele al Sujeto Obligado, Secretaría de Administración, para que en el **PLAZO DE TRES DÍAS**, siguientes a que surta efectos la notificación, remita a este Instituto la información antes descrita con el numeral 1, del cuerpo del presente acuerdo, con fundamento a lo establecido por el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 197 segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **dese vista** a la recurrente Teresa Sánchez, con los oficios de cuenta, para que en el término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, siguientes a la notificación que se efectuó, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de dicho informe, en el entendido que de no hacerlo dentro del plazo concedido este Instituto continuará el procedimiento y resolverá en su caso, con las constancias que obran en autos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**:-

Así lo Acordó y firma el Lic. **Francisco Javier Álvarez Figueroa**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido del Licenciado **José Antonio López Ramírez**, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.- **CONSTE**:-

Comisionado Presidente

Secretario General de Acuerdos

Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Lic. José Antonio López Ramírez

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha catorce de febrero del año dos mil diecisiete, dictado por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido por el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Recurso de Revisión R.R./200/2016.-----
FJAF/JALR/KOG

to de Acceso
formación Pública
cción de Datos Person
tado de Oaxaca
enerai de Acuerdos